



Ingenierías, Triturados y Concretos S.A.  
**INTRICON S.A.**

NIT. 800.055.393-8

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

JUL 3'20 PM 12:27

ZFP

Bogotá, Lunes, 18 de Mayo de 2020

ITC-CE-135-2020

Señores  
Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
MARIA MELBA OROZCO PARDO  
Cra. 10°No.14-33 PISO 3  
BOGOTA



Respetados Señores:

La sociedad viene afrontando dificultades de flujo de caja, que se derivan de varios factores como sobre costos no reconocidos en contratos celebrados con ECOPETROL; variación de la tasa de cambio que conlleva a que las obligaciones en Dólares se incrementaran, al tener que asumirlas en unas tasas más altas, de las contratadas inicialmente; la caída en los precios del petróleo, que condujo al cierre de la contratación en este sector, con la consecuente disminución en la construcción de proyectos de infraestructura; lo cual acarreó el incumplimiento en el pago de las obligaciones a nuestro cargo.

Certificado CO05/1043  
Construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado tales como: Piscinas de tratamiento y separadores api, Construcción de Sistemas Contraincendio y Obras Civiles en Plantas Industriales. Construcción de obras de infraestructura vial y locaciones petroleras. Construcción y/o mantenimiento de tubería de acero para el sector hidrocarburos. Montajes mecánicos, eléctricos y de instrumentación

Ante esta situación, y con el fin de preservar la compañía, como empresa viable, unidad económica y fuente generadora de empleo, con la buena fe que siempre la ha caracterizado, la compañía debe implementar un plan de reestructuración operacional, administrativa, de activos y pasivos, de modo que se ajuste a las actuales condiciones financieras y para ello, se ha decidido que la sociedad se acoja a un proceso de Reorganización Empresarial en los términos y con las formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006, por lo tanto el pasado 30 de Abril, fue radicada en la Superintendencia de Sociedades la solicitud de admisión a dicho proceso.



Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la ley 1116 de 2006, no es posible realizar pagos, arreglos, conciliaciones, compensaciones etc, de cualquier obligación dineraria cierta que INTRICON S.A., tenga pendiente de pago al 28 de Febrero de 2020, obligaciones estas que serán pagadas en los términos y formas que se establezca en el acuerdo de Reorganización Empresarial que, será sometido a aprobación ante la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la ley antes invocada.

Certificado CO08/2550  
Montajes mecánicos, montajes eléctricos, montajes o instrumentación, construcción y/o mantenimiento de tuberías de acero para el sector hidrocarburos, construcción de sistemas contraincendio, infraestructura vial, obras civiles en plantas industriales, obras para localizaciones petroleras.

El objetivo fundamental, es lograr con Ustedes un entendimiento que nos permita, mediante la celebración de un acuerdo de reorganización, proteger el crédito y la actividad operacional conforme a su actual capacidad financiera, para que la compañía pueda cumplir con el pago de las obligaciones reestructuradas.



Agradecemos de antemano su atención y comprensión a la presente.

Cordialmente

**JOSE MIGUEL DELGADO MARCELO**  
Representante Legal

Certificado CO13/5464  
Construcción de estructuras hidráulicas en concreto reforzado, tales como piscinas de tratamiento y separadores api, construcción de sistemas contraincendios, edificaciones y obras civiles para plantas industriales, construcción de obras de infraestructura vial y locaciones petroleras. construcción y/o mantenimiento de tubería de acero para el sector hidrocarburos, montajes mecánicos, eléctricos y de instrumentación



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 13 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00538 - 00

Para todos los efectos procesales respectivos, téngase en cuenta que el citatorio remitido a la sociedad demandada resultó positivo, por consiguiente, la parte actora deberá proceder conforme al artículo 292 del C.G.P., no obstante, deberá tenerse en cuenta para tales fines, lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se incorpora a los autos la anterior documental remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se comunica la inscripción de la demanda. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma, se incorpora a los autos la comunicación del inicio del proceso de reorganización empresarial de la sociedad INGENIERÍAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A., situación que no aplica para el presente asunto declarativo. No obstante, la manifestación vista a folio 67 del plenario se pone en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 OCT 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	